



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Particular - Bitácora 28/MP-0174/09/23

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión ordinaria, concertada el 12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Tamaulipas

Oficio N° SGPA/03-0869/24

Bitácora 28/MP-0174/09/23

Clave de Proyecto 28TM2023HD049

Número de Folio(s): 03121, ORTAMS/2023-0001435, 003167

Cd Victoria, Tamaulipas a 09 de mayo del 2024

**BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.
C. CARLOS FERNANDO ROLDAN FLORES
REPRESENTANTE LEGAL**

BOULEVARD DE LOS RÍOS KM 1+880 S/N,
PUERTO INDUSTRIAL ALTAMIRA, C.P. 89600
ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS

P R E S E N T E . -

**AUTORIZADOS PARA EFECTOS DE RECIBIR
NOTIFICACIONES:**

C. Noelia Angélica Ocampo Soto

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión y rehabilitación de brechas en terreno sur**" (**proyecto**), presentado por **BASF MEXICANA S.A. DE C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en Altamira, Tamaulipas, y

R E S U L T A N D O

I. Que el 14 de septiembre del 2023, fue ingresado escrito sin número en la **Oficina de Representación** en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, mediante el cual el **promovente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con Bitácora **28/MP-0174/09/23** y Clave de **Proyecto 28TM2023HD049**.

II. Que en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPA**), esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de Separata número **DGIRA/0041/23**, en el cual se encuentra incluida la información relativa al **Proyecto**: Entidad Federativa, Municipio, Clave, **Promovente**, **Proyecto**, Modalidad y Fecha de Ingreso:

https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta_0041-23.pdf

III. Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se integró el expediente del **Proyecto** mismo que, a efecto de respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la información medioambiental, de libertad de expresión y pensamiento, de reunión, de asociación y de participación en la dirección de los asuntos públicos conforme a las justas exigencias del

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2° piso
Cd. Victoria, Tamaulipas Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión
y rehabilitación de brechas en terreno sur"
Bitácora 28/MP-0174/09/23

Página 1 de 27



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



bien común en una Sociedad Democrática dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, fue puesto a disposición del público en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta **ORE Tamaulipas**, ubicado en el 2o Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, en esta Ciudad Capital del Estado de Tamaulipas; asimismo, esta **ORE Tamaulipas** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.SEMARNAT.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- IV. Por escrito recibido en esta **ORE Tamaulipas**, mismo al que se le asignó el Número de Folio ORTAMS/2023-0001435, referencia N° 003167, se entregó el extracto del **Proyecto** publicado en el Periódico El Sol de Tampico en fecha 15 de septiembre del 2023, para cumplir con los artículos 34, párrafo tercero, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y

CONSIDERANDO

1. Que esta **ORE Tamaulipas** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 4,5 fracciones II, X y XI, 28 primer párrafo, fracción II, 30, 34, 35, 35 Bis de la **LGEEPA**; 2, 3 fracciones VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso F), 9, 10 fracción II, 11, 12, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45 y 46 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34, 35 fracciones X inciso c), XI, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental (**RISEMARNAT**).
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA** que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y cuando en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 fracción II de la **LGEEPA** y 5° inciso F) de su **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de trabajos de extensión y rehabilitación de brechas del terreno sur de BASF Mexicana S.A. de C.V. (Planta Altamira), planta petroquímica productora de poliestireno cristal y copolímeros de estireno, en la cual se realizará el acondicionamiento del terreno, renovar el sistema de delimitación del predio, adaptar accesos y dar cumplimiento a las disposiciones en materia de protección civil en facilitar el ingreso de los servicios de emergencia; con lo cual se evidencia que éste es de competencia federal.

Por lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la **MIA-P**, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respecto, esta **ORE Tamaulipas** se sujeta a lo que establece los ordenamientos antes invocados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con Jose Maria Morelos Palacio Federal 2° piso
Cd. Victoria, Tamaulipas

Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión
y rehabilitación de brechas en terreno sur"
Bitácora 28/MP-0174/09/23

Página 2 de 27

7



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 10 fracción II, y 12 del **RLGEEPAMEIA**.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA** el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación del listado de **proyecto** ingresados al **PEIA** y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación número **DGIRA/0041/23** del 21 de septiembre de 2023, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevará a cabo la consulta pública del **proyecto**, feneció el 5 de octubre del 2023 y durante el periodo del 21 de septiembre al 05 de octubre del 2023, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta **ORE Tamaulipas**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud de se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **ORE Tamaulipas** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes involucrados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Unidad Administrativa procede a dar inicio a la evaluación del **proyecto**, tal y como dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación del **promoviente** del **proyecto**, de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del mismo, siendo que, para el presente caso, el **proyecto** consiste en trabajos de extensión y rehabilitación de brechas del terreno sur de BASF Mexicana S.A. de C.V. (Planta Altamira). El **promoviente** señala que la extensión y rehabilitación de las brechas se realizará por toda la línea perimetral del terreno sur, para lo cual se llevará a cabo el acondicionamiento del terreno, mediante actividades de limpieza, remoción y despalle del pastizal presente, así como la nivelación del terreno; en cuanto a la extensión de brechas, corresponde a la renovación del sistema de delimitación del predio y adaptación de accesos, a fin de dar cumplimiento de disposiciones de protección civil, para garantizar la movilidad de los servicios de emergencia.

Ubicación

El **proyecto** se ubica dentro de las instalaciones de la empresa BASF Mexicana, S.A. de C.V. (Planta Altamira), localizada Boulevard de los Ríos km 1+880, Código postal 89600, Puerto Industrial Altamira, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

Se requiere una superficie lineal de 2,724 metros lineales para las actividades de extensión (brechas y lados) y acondicionamiento a un ancho de 5 metros, lo que corresponde a una superficie total de 13,620.00 m², distribuidos de la siguiente forma:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS

Área	Actividad		Longitud (metros lineales [mL])
Norte	Extensión de brecha y acondicionamiento del terreno	Extensión de brecha, poda y nivelación de terreno	972.00
Poniente	Extensión de brecha	Se realizará brecha	480.00
Sur	Extensión de brecha y acondicionamiento del terreno	Regularización de brecha existente colindante, extensión de brecha y poda	825.00
Oriente	Acondicionamiento del terreno	Poda y retiro de árboles muertos	447.00
Totales			2,724.00 mL

Las coordenadas UTM (Datum WGS84 Zona 14 N), de ubicación del polígono delimitado para llevar a cabo las obras y actividades del **proyecto** son las siguientes:

Tipo de superficie	Longitud	Vértice	X	Y
Norte (Brecha y Lado)				
Eje	972.00 m	1	613667.85	2479443.75
		2	614389.66	2479346.48
		3	614380.90	2479284.33
		4	614558.99	2479259.87
Poniente (Brecha)				
Eje	480.00 m	1	613667.85	2479443.75
		2	613603.46	2478972.67
Sur (Brecha y Lado)				
Eje	825.00 m	1	613603.46	2478972.67
		2	614421.73	2478860.85
Oriente (Lado)				
Eje	447.00 m	1	614559.520	2479284.020
		2	614553.350	2479263.220
		3	614521.940	2479162.920
		4	614493.090	2479071.380
		5	614457.260	2478957.020
		6	614424.340	2478859.930

El **promovente**, conforme el Programa de Trabajo presentado en la **MIA-P**, establece un plazo de 4 meses para la realización de: a) acondicionamiento del terreno (poda, nivelación y trazo) de la perimetral del terreno sur, b) Recompactación, relleno, tendido y compactación (brechas), c) colocación de barda perimetral a base de mallacorta, d) Accesos a terreno sur.

Los detalles de las actividades para el desarrollo del **proyecto** se describen en el Capítulo II de la **MIA-P** y demás información presentada.

Al respecto, esta **ORE Tamaulipas** considera que la información contenida en la **MIA-P**, cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12 fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos entre tales instrumentos; al respecto esta **ORE Tamaulipas** identificó que el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos:

A. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT). Es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico (ROE). El objeto del POEGT es llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando área de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial; el sitio donde se ubican las obras y/o actividades que integran el **proyecto** inciden dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 88 "Llanuras de la Costa Golfo Norte", en la Región Ecológica 18.5, bajo las siguientes políticas, sectores y estrategias:

Clave región	Región Ecológica 18.5
UAB	UAB 88. Llanuras de las Costa Golfo Norte
Nombre de la UAB	Llanuras de la Costa Golfo Norte
Rectores del desarrollo	Agricultura – Ganadería
Coadyuvantes del desarrollo	PEMEX - Industria
Política ambiental	Restauración y Aprovechamiento sustentable
Estrategias	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 33 36, 37, 42, 43, 44

Estrategias UAB 88	
<i>Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio</i>	
b. Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. Valoración de los servicios ambientales.
Vinculación con el proyecto	El Proyecto se ubicará en una zona suburbana industrial, con actividades productivas principales de naturaleza industrial, por lo que no existirá aprovechamiento de ecosistemas, especies, recursos naturales o el suelo agrícola. Considerando que por la construcción de la expansión y rehabilitación de brechas no se afectará vegetación forestal, de encontrarse especies consideradas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, se propondrán las medidas necesarias para prevenir impactos en la vegetación y mitigar los impactos negativos que no puedan evitarse.
c. Protección de los recursos naturales	Protección de los ecosistemas. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
Vinculación con el Proyecto	Aunque el desarrollo del proyecto se ubicará en una zona suburbana industrial, la vegetación a afectar no es forestal y corresponde a pastizal cultivado, se propondrán medidas que prevengan y mitiguen los impactos de la obra sobre ecosistemas cercamos. El proyecto no pretende emplear agroquímicos para el proceso de limpieza del terreno donde se construirá la expansión y rehabilitación de brechas.
d. Dirigidas a la restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
Vinculación con el Proyecto	El Proyecto pretende ubicarse en una zona sin presencia de vegetación forestal (pastizal cultivado) dentro de una zona industrial propiedad del promovente . Considerando que la vegetación a afectar es pastizal cultivado ubicado en la zona industrial, se prevé una afectación no significativa a los ecosistemas forestales. Sin embargo, se considerarán acciones de protección para especies florísticas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o de alta importancia ecológica en caso de identificarlas.
e. Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables y	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2º piso
Cd. Victoria, Tamaulipas Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión

rehabilitación de brechas en terreno sur"

Bitácora 28/MP-0174/09/23

Página 5 de 27



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



actividades económicas de producción y servicios	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras). Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles adecuados en el sector hidrocarburos. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Vinculación con el Proyecto	Estas estrategias no aplican al Proyecto al estar dirigidas a proyectos mineros y turísticos.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Agua y saneamiento	Consolidar la calidad del agua en la gestión integral de recurso hídrico Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional
Vinculación con el Proyecto	Para cumplir con estas estrategias, se propondrán las medidas necesarias durante la construcción y operación de la expansión y rehabilitación de brechas, para el uso responsable y sustentable del agua.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas
Vinculación con el proyecto	El proyecto busca mejorar el funcionamiento de la planta de la promovente dentro del parque industrial, de forma segura, competitiva y bien estructurada, considerando el desarrollo sustentable y la importancia de la vegetación.
E) Desarrollo Social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.
Vinculación con el Proyecto	El desarrollo del Proyecto contribuirá de forma indirecta a la economía local mediante la generación de empleos temporales, así como por la demanda de servicios consumibles durante el desarrollo de las actividades. No es del alcance del proyecto el desarrollo de capacidades para la participación social y promover la articulación de programas, o la promoción de la diversificación de las actividades productivas en el sector agropecuario.
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y respeto a los derechos de propiedad rural
Vinculación con el Proyecto	El Proyecto se ubica en una zona suburbana industrial, propiedad del promovente , por lo que esta acción no se vincula al proyecto .
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil
Vinculación con el Proyecto	El Proyecto se apegará a las disposiciones referentes al ordenamiento territorial que apliquen conforme a su ubicación.

B. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional Golfo de México y Mar Caribe. Es un instrumento de política ambiental que tiene como fin el regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas considerando la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro. Establece que el **proyecto** se ubica en la UGA Regional #6 Altamira; en una zona suburbana industrial, sin acceso al mar. Conforme al Programa, a la UGA le corresponden una serie de Acciones Generales y Específicas, dirigidas a la protección de los ecosistemas costeros y marinos; el **proyecto**, al desarrollarse en una zona suburbana industrial no tiene incidencia en este tipo de ecosistemas.

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2º piso
Cd. Victoria, Tamaulipas

Telefónico: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión
y rehabilitación de brechas en terreno sur"

Bitácora 28/MP-0174/09/23

Página 6 de 27



- C. Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas.** Establece que, dentro del Plano de Zonificación Primaria, el **proyecto** se ubica dentro del área urbana actual; en cuanto al plano de la zonificación secundaria, éste determina que el uso de suelo corresponde a Industria; la vinculación con este instrumento es la siguiente:

Lineamientos a observar	Vinculación con el Proyecto
Queda prohibido el relleno de cuerpos de agua para cualquier fin público o privado	La construcción del proyecto no considera el relleno de cuerpos de agua, si bien se observa un cuerpo de agua a una distancia de 180 metros aproximadamente, no considerado en la zonificación del municipio (como se muestra en la figura anterior), el proyecto no necesitará de relleno o modificación del mismo.
No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al medio ambiente, lo cual deberá ser monitoreado y controlado por la autoridad correspondiente.	Las emisiones que puedan generarse debido al empleo de vehículos, maquinaria y equipo durante la construcción del proyecto serán debidamente controladas y reducidas mediante el mantenimiento periódico y la verificación vehicular correspondiente para que no rebasen los Límites establecidos en la normatividad correspondiente.
No deberán circular los vehículos automotores cuyos niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera, rebasen los límites máximos permisibles por la normatividad ambiental, para lo cual el municipio deberá establecer y operar un sistema de verificación de estas emisiones.	Durante el desarrollo del proyecto , se mantendrá un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos y control de las verificaciones vehiculares, de forma que se asegure que los niveles de emisiones contaminantes de los vehículos necesarios para las actividades de construcción no rebasen límites máximos permisibles y se apegarán a los programas de verificación vehicular correspondientes.
Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o en su caso las Normas Ambientales Estatales.	Durante el desarrollo y operación del proyecto se vigilará que el ruido, las vibraciones, la energía térmica y lumínica, no excedan los límites establecidos en las normas correspondientes.
En las áreas naturales protegidas que en su momento se decreten, se deberán atender las disposiciones que en su materia indique la normatividad vigente.	El proyecto no incide en un Área Natural Protegida y se desarrollará dentro de una zona suburbana industrial, por lo que no contraviene este lineamiento.
Las unidades médicas deberán realizar el manejo y disposición de sus residuos biológicos e infecciosos, de acuerdo con lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT- SSA1-2002.	No se requieren unidades médicas para el desarrollo de las actividades del proyecto ; sin embargo, de identificarse algún residuo que conforme a la normatividad sea considerado como RPBI se notificará a la Secretaría y se dispondrá conforme a la normatividad.
Sin demérito de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan, quienes infrinjan daños ambientales al territorio municipal, por acción u omisión, serán sujetos al procedimiento de cuantificación y compensación por los daños causados.	Se consideran medidas preventivas y de mitigación de los impactos que pudieran ser negativos para el medio ambiente en el que se desarrolle el proyecto , de forma que se prevenga un daño ambiental. Sin embargo, si se llegará a identificar un daño ambiental causado por las actividades del proyecto , se notificará a la Secretaría y las autoridades correspondientes para proceder conforme a la legislación y normatividad para la reparación del mismo.

- D. Programa Metropolitano de Ordenamiento Territorial de Altamira- Ciudad Madero-Tampico.** El objetivo de este Programa es coordinar los esfuerzos y acciones de los municipios que integran la Zona Metropolitana de Altamira - Cd. Madero – Tampico, de forma que el desarrollo de la Zona Metropolitana parta del cumplimiento integral de los aspectos de seguridad, eficiencia, funcionalidad y arraigo ciudadano. Considerando esto, el **Proyecto** no se vincula directamente con las acciones y estrategias propuestas pero su desarrollo contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, como se muestra en la siguiente tabla donde se ha vinculado al **Proyecto** con las Alternativas de Acción establecidas para cada Estrategia de acción:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Estrategia	Pronóstico Tendencial	Alternativas de Acción	Vinculación
Infraestructura	- El desarrollo urbano extensivo y el uso de tecnologías de alta emisión de gases de efecto invernadero deteriorarán el medio físico del que se abastece, lo que disminuirá la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, dificultando la sustentabilidad de su desarrollo. - El desperdicio de agua potable por fugas disminuirá la viabilidad de la ciudad, aumentando además el costo de agua, provocando problemas de desabasto y posibles conflictos sociales.	- Concientización y difusión extensiva de la educación ambiental, orientada al manejo del reciclaje, el ahorro del agua y la protección de la vegetación y fauna. - Mejorar las tecnologías alternativas actuales de generación de energía eléctrica (luz solar, viento y biodigestores) y determinar su potencial aplicación. - Implementación de acciones para el ahorro de agua y reparación de fugas.	- Durante las actividades del proyecto se promoverá la educación ambiental en los trabajadores de obra y relacionados con el desarrollo del proyecto para favorecer la conservación y protección del ambiente previniendo y mitigando los posibles impactos negativos. - Se considerarán medidas para favorecer el ahorro de agua durante el desarrollo del proyecto.

E. Regiones Hidrológicas Prioritarias. El área de ocupación del **Proyecto** incide en el RHP 73 Cenotes de Aldama, cuyos recursos hídricos principales son cenotes, lagos y reservorios de naturaleza léntica; así como el Río Tigre y arroyos de naturaleza lótica. Las principales problemáticas en la RHP son la modificación del entorno por la formación de canales, desecación y modificación de la vegetación por la agricultura; la contaminación por agroquímicos, desechos sólidos y aguas residuales; y el uso de suelo para actividades agropecuarias y acuicultura. Considerando lo anterior, y al desarrollarse en una zona suburbana industrial, el **Proyecto** tiene poca injerencia en las acciones que pudieran llevarse a cabo para la protección y conservación de la RHP; sin embargo, al existir un cuerpo de agua en las cercanías del sitio de ubicación del **proyecto**, se considerarán medidas para la protección del suelo y el agua durante la construcción del **proyecto** y la operación de la expansión y rehabilitación de brechas.

F. Regiones Terrestres Prioritarias. El **proyecto** incide en la RTP 95 - Laguna de San Andrés. El **proyecto** se ubica en la zona suburbana industrial de Altamira y la vegetación que se afectará corresponde a pastizal cultivado, sin embargo, se considerarán medidas de conservación y protección de existir en el área especies consideradas en riesgo en el área de construcción del **proyecto**. Para reducir el impacto de las obras y actividades del **proyecto**, se implementará un Programa de Manejo Integral de los Residuos de forma que se garantice su manejo conforme a las disposiciones normativas y prevenga la contaminación ambiental.

G. De acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en la **MIA-P** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Normas Oficiales Mexicanas.	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se realizará la verificación oportuna de los vehículos que se utilizarán en las fases de preparación, construcción y mantenimiento del, para no rebasar los máximos permisibles de gases contaminantes. Para ello se utilizarán vehículos en buenas condiciones de funcionamiento y se adaptará un programa de mantenimiento preventivo para cumplir con la legislación aplicable.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección Ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se hará la verificación oportuna de los vehículos que se utilizarán durante el desarrollo del proyecto , para no rebasar los máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usen diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible. Esto con el fin de no generar ningún tipo de efecto adverso al ambiente del entorno.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	La contratista asignada a la construcción será la responsable de tener un control de los residuos generados durante el desarrollo del proyecto , debiendo identificar conforme a esta norma los residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Que establece la Protección	Considerando que no se afectará vegetación forestal, sino el despalme en un



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo.	área con pastizal cultivado, con base en esta normatividad, en caso de la identificación de especies que se encuentren dentro de alguna categoría de riesgo de esta norma, se implementarán las medidas adecuadas para su conservación y protección.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	La maquinaria empleada en el proyecto se sujetará a un programa de mantenimiento periódico, para evitar rebasar los niveles máximos permisibles. Además, que las actividades de construcción deberán sujetarse a un horario diurno.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta **ORE Tamaulipas** considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo del **proyecto**.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta **ORE Tamaulipas** no identificó alguna contravención para el desarrollo del **proyecto** con la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; asimismo, considera que la **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, así como a lo dispuesto en el artículo 12 fracción III de su **RLGEEPAMEIA**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (SA) donde se insertará el **proyecto**, así como el señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia de este.

Al respecto y de acuerdo con la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, el SA se determinó considerando ubicación y dimensión del **proyecto**, rasgos geomorfoedafológicos, a través del análisis por la creación de micro cuencas hidrográficas, barreras antropogénicas como los son las vías de comunicación que circundan al **proyecto** por la intercomunicación de las poblaciones existentes; de lo anterior, la **promovente** estableció que el **proyecto** se ubica en la Cuenca A - Laguna de San Andrés - Laguna Morales, perteneciente a la región Hidrológica 25 San Fernando - Soto La Marina; de ésta consideró los lineamientos técnicos de parteaguas, tributario, vertiente principal, identificando que el **proyecto** se ubica dentro de la microcuenca con clave 25-108-13-001 identificada como microcuenca Las tres hermanas -El Contadero, tomando en cuenta la infraestructura de servicios y la incidencia del ecosistema así como del uso de suelo, se definió un Sistema Ambiental (SA) de 21,255.02 ha de extensión sobre la zona metropolitana del Sur de Tamaulipas, en el municipio de Altamira, de acuerdo a la distribución de los elementos del entorno inherentes a los efectos de los impactos al medio por el desarrollo del **proyecto**.

Para delimitar el Área de Influencia (AI), el **promovente** consideró criterios ambientales, físicos y técnicos, en cuanto a la posible extensión de los impactos del **proyecto** y la topografía del sitio, delimitando un área de 40.539972 ha. El AI concurre dentro del mismo Puerto Industrial Altamira, el cual posee un uso de suelo tipo industrial.

Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo IV de la **MIA-P**, de esto, la información más relevante es la siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Características bióticas y abióticas sistema ambiental (SA)

ÁREA	FACTOR Y CARACTERÍSTICAS							
	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	TIPO DE CLIMA	FISIOGRAFÍA	GEOLOGÍA	EDAFOLOGÍA	HIDROGRAFÍA	TIPOS DE VEGETACIÓN	PAISAJE
SA	21,255.02	Cálido subhúmedo (Awo), temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Cálido subhúmedo (Aw), temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	Llanura Costera del Golfo Norte	Era Cenozoico, Sistema Terciario (To(lu-ar)) Clase Sedimentaria, Roca Lutita-Arenisca.	Presenta diversos tipos de suelo: Arenosol (AR), Gleysol (GL), H2O (Cuerpo de agua), Leptosol (LP), Regosol (RG), Solonchak (SC), Solonchak (SC), Solonetz (SN), Vertisol (VR) y Zona Urbana (ZU)	Corresponde al sistema lagunar Pánuco-Altamira y presenta diversos cuerpos de agua intermitentes (Lagunas)	Presenta diversos tipos de vegetación, siendo éstos: Agricultura de temporal anual, bosque cultivado, pastizal cultivado, tular, vegetación de dunas costeras, selva baja caducifolia (vegetación secundaria arborea y arbustiva), manglar, asentamientos humanos y áreas desprovistas de vegetación.	Calidad Baja por estar en un área con producción secundaria (Puerto Industrial y Comercial) y terciaria (Turismo y comunicaciones y servicios) y primaria (agropecuaria y ganadero)

Características bióticas y abióticas área de influencia (AI) y área del proyecto (AP)

ÁREA	FACTOR Y CARACTERÍSTICAS							
	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	TIPO DE CLIMA	FISIOGRAFÍA	GEOLOGÍA	EDAFOLOGÍA	HIDROGRAFÍA	TIPOS DE VEGETACIÓN	PAISAJE
ÁREA DE INFLUENCIA	40.539972	Cálido subhúmedo (Awo), temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	Llanura Costera del Golfo Norte	Era Cenozoico, Sistema Terciario (To(lu-ar)) Clase Sedimentaria, Roca Lutita-Arenisca.	RGarlen+FLauhhar/1 Regosol Arénico	Sin rasgos hidrográficos presentes (Zona Urbana con uso de suelo Industrial)	Asentamientos humanos Pastizal cultivado	Calidad Baja por presencia y estrés antrópico del Puerto Industrial Altamira
ÁREA DEL PROYECTO	1.355002							

Diagnóstico ambiental. Analizado los componentes bióticos y abióticos de determinaron las tendencias del comportamiento de los procesos de alteración del entorno y del grado de conservación en la zona donde se asentará el **proyecto**, determinándose tanto para AI como el AP, lo siguiente: En cuanto al suelo, es una constante la modificación y transformación del uso de suelo para el sector productivo; para el componente hídrico, no se identifica en el AP cuerpos de agua que serán impactados; en cuanto al componente atmosférico dado el uso de suelo industrial, la realización del **proyecto** no producirá afectación alguna. En cuanto a los componentes bióticos como flora y fauna, el **promoviente** señala que el AI como AP se ubican al interior de un espacio industrial, por lo que no se presenta un impacto o deterioro negativo sobre estos componentes; Para el SA, AI y AP, se observa una tendencia a la modificación de cobertura vegetal por modificación de usos de suelo, que incrementará el desarrollo de la vegetación arvense y ruderal mediante pastos y herbáceos con especies oportunistas, destacándose las familias *poaceae*, *asteraceae* y *fabaceae*.

Por lo anterior expuesto, esta **ORE Tamaulipas** considera que la información presentada por la **promoviente** respecto a la descripción del SA, el AI y AP donde se pretende desarrollar el **proyecto** no se identificó afectación o alteración en el ecosistema y factores ambientales presentes, condiciones ambientales tanto del SA como del área del **proyecto**, tal y como lo reportó la **promoviente** en la **MIA-P**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la **LGEPA** y 12 fracción IV del **RLGEEPA**.



Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, disponen la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Asimismo, debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promoviente** y las correspondientes medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas:

Componente y/o Factor ambiental	Impactos ambientales	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la promoviente
Clima	Incremento de radiación y disminución de humedad	Se evitará el derribo de las especies florísticas (pastizal cultivado) que no sea estrictamente necesario para la extensión de las brechas, con el fin de evitar cambios bruscos en temperatura, humedad y radiación en la zona del proyecto, cambios que pudieran impactar en las especies de flora y fauna contiguas a la extensión de las brechas.
Geología y Geomorfología	Modificación de la pendiente y afectación de la topoforma	- Se recomendará quitar una capa máxima de suelo de 20 centímetros de profundidad, dado que este estrato superficial es el que presenta una estructura débilmente desarrollada o sin estructuras. - El producto de las excavaciones deberá ser utilizado en la instalación del predio de la obra, para relleno, nivelación y compactación de terreno, con el objeto de minimizar la generación de material sobrante.
Atmósfera	Emisión de partículas suspendidas, incremento en niveles sonoros	- Todos los vehículos automotores de combustión que se empleen deberán cumplir con un programa de mantenimiento periódico de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, con objeto de estar en condiciones de atender los lineamientos de las Normas Oficiales Mexicanas. - Se evitará realizar mantenimientos, intervenciones o reparaciones de vehículos, maquinaria o equipo en el sitio del proyecto, todas estas actividades se llevarán a cabo en los centros de población cercanos, en talleres especializados, para llevar a cabo las intervenciones mecánicas (ajustes, afinaciones, cambios de aceite, etc). - El prestador de servicios y ajustes mecánicos; será el responsable del manejo para la gestión y tratamiento de los residuos, considerados como peligrosos, los cuales se produzcan por estas actividades (ej. Combustibles, aceite, lubricantes, grasas, anticongelante, estopas impregnadas, etc.). - Se tomará como referente lo estipulado en el marco regulatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, en la materia: será responsabilidad de la empresa que designe Basf Mexicana S.A. de C.V., para la revisión y recopilación de evidencias de cumplimiento y de informes que sean requeridos, como lo pueden ser los enlistados a continuación: - NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina. - NOM-044-SEMARNAT/1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg. - NOM-045-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible. - NOM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



		vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. - Para cumplir con esta normatividad, se cotejará la bitácora de los mantenimientos preventivos, así como de la presentación del certificado de verificación vehicular, dependiendo su aplicación. • Se deberá humedecer la tierra en época de estiaje cuando se realicen las labores de retiro y transporte de material producto de la limpieza y despálme del terreno. • En la medida de lo posible, todo el material de suelo removido o acumulado (terracerías, suelo agrícola, excavaciones) deberá ser estabilizado mediante riegos o cubiertos para evitar su dispersión. • En cuanto al nivel de ruido de la atmósfera circundante, se ajustarán los horarios de mayor actividad al periodo diurno, se contará con la propuesta de un reglamento interno de obra para los empleados en general, donde se estipule la restricción del uso de claxon. • Se utilizarán los equipos de mayor emisión en horarios de actividad normal de la población circundante al proyecto. • Se utilizarán los equipos de mayor emisión (ej. Rodillo vibratorio, motoconformadora, etc.) en horarios de actividad normal de la población circundante al proyecto.
Suelo	Erosión y Generación de residuos	Durante la operación de vehículos y maquinaria • Se deberá realizar el mantenimiento preventivo y las intervenciones necesarias para su óptima operación de trabajo, dichas intervenciones No se podrán llevar a cabo en el sitio del proyecto, esto con el objeto de evitar escurrimientos y derrames imprudenciales de aceites lubricantes y otras sustancias que lleguen a contaminar el suelo a causa de un mal manejo o falla que se presente durante la realización de trabajos en el sitio. • En cualquier caso, si a pesar de ello, ocurriera un potencial accidente, se seguirá la normativa vigente al respecto del tratamiento de los residuos y del suelo potencialmente contaminado, desde el punto de prevención, se exigirá a los operadores de maquinaria y vehículos automotores, portar un kit anti-derrame el cual deberá contar con el mínimo material absorbente de líquidos acuosos (grasas, aceite y lubricante) y depósito hermetizado, para su confinamiento. • Los envases de aceites y combustibles, utilizados por el equipo y la maquinaria, deberán tener un manejo y disposición controlada. Se optará por la contratación de empresas especializadas y autorizadas para la transportación, reciclamiento o disposición final de este tipo de residuos. Manejo de Residuos provenientes de excavaciones y nivelaciones • De así requerirlo y de ser el caso se realizarán acarrees de material producto de excavaciones y nivelaciones en vehículos cubiertos con lona para evitar la dispersión de polvos, así mismo, se humedecerán los materiales a base de triturados y del producto de excavaciones, durante su acarreo. • El material de despálme se podrá utilizar para nivelar los sitios bajos que se encuentren en los alrededores del predio del proyecto, y para el caso del material sobrante, se dispondrán en los sitios autorizados por la autoridad competente, en su caso, en un banco de tiro existente, por lo que se deberá establecer la anuencia correspondiente. • Se considerará la propuesta de conservar el mantillo (capa de pasto superficial), así como permitir el desarrollo de gramíneas rastreras (pastos), que no interfieran con las labores, para mantener y favorecer la estabilidad del suelo. Generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial • Se deberá contar con recipientes debidamente rotulados (tambos y contenedores), que deberán contar con tapa, para realizar el depósito por separado de los residuos orgánicos de los inorgánicos, así como de envases y empacados de plásticos (derivados de bebidas, embalajes, y empaques de algunos materiales susceptibles de reciclaje) para el acopio de residuos sólidos urbanos y domésticos. • Bajo ningún motivo se permitirá disponer de cualquier tipo de residuos en los alrededores del Área de Proyecto y de su Área de Influencia, así mismo se evitará la quema de cualquier residuo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



		- Se deberá establecer convenio con la autoridad competente a cargo de la gestión de los residuos sólidos urbanos, para uso de los sitios de disposición, de dichos residuos, estos sitios deben estar debidamente autorizados, formalizando un contrato de servicios con particulares, para el adecuado manejo de los residuos y su disposición final. - Para los desechos y/o sobrantes de materiales como el producto de excavaciones y en su caso sobrantes de construcción, se deberá contar con en un sitio específico al interior del predio del proyecto, mismo que deberá acondicionarse con las características técnicas de construcción a fin de evitar contaminación al suelo y alrededores, así mismo no se permitirá almacenar en plazos mayores a los establecidos en la normatividad vigente aplicable. - Se establecerá la contratación de un prestador de servicios, para el manejo de Residuos de Manejo Especial, que cuente con registro ante la autoridad competente, para llevar a cabo el manejo y disposición final de los mencionados residuos (se buscará el registro de afiliación, avalado por autoridad competente de regular las actividades en la materia). - Los materiales producto de las excavaciones serán empleados como materiales de relleno, compactación y nivelación en el mismo sitio del proyecto, esto de acuerdo a las características físicas y de la calidad demandante del diseño e ingeniería del proyecto, en todo caso, los sobrantes de estos materiales (entre estos capa de suelo) podrán ser empleados para rellenos en sitios que reúnan las características y/o que funcionen como bancos de tiro, mismos que deben estar debidamente identificados para este fin, además de contar con la anuencia formalizada ante dependencia municipal o estatal según la jurisprudencia en llevar a cabo esta actividad.
Hidrología	Uso de agua y descarga de aguas residuales	- Las fuentes de suministro de agua para la obra deberán localizarse previamente, además de obtener los permisos correspondientes con el Organismo Operador correspondiente para su disposición y uso. - En materia de residuos sanitarios del personal en general, se habilitará la puesta de servicio de sanitarios móviles, los cuales deberán ser provistos con mantenimiento y limpieza parte de la empresa prestadora de estos servicios, como mínimo cada tercer día. - Cabe señalar que actualmente se cuenta con instalaciones sanitarias, en la planta de Altamira, no obstante, debido a la concentración de los trabajadores en general, se prevé que la prestación de los dispositivos móviles, los cuales serán dotados por un prestador de servicio, uno por cada 15 trabajadores. - Así mismo, el prestador de los servicios de sanitarios portátiles deberá presentar el permiso de descarga de aguas residuales a la Planta Tratadora de Agua Residual autorizada, producto de la limpieza de los sanitarios móviles. Dicho permiso debe ser otorgado por la autoridad competente.
Fauna	Modificación de la dinámica y composición de la fauna	- En ninguna circunstancia se permitirá la cacería, captura o comercialización con especies silvestres que se lleguen a encontrar en el sitio de proyecto, o que su relación con la obra pueda llegar a provocar alguna afectación a la fauna local de la implementación del proyecto. - Se restringirán conductas de molestar, extraer por completo o parte de individuos o de eliminar cualquier especie de fauna silvestre, que se lleguen a encontrar en el sitio de proyecto o cercano al área de proyecto e influencia. - Se propone realizar talleres e impartición de pláticas de concienciación sobre cuidado y preservación de la componente de la Fauna silvestre de la zona, hacia los trabajadores de obra y ayudantes en general, previo y al inicio de las actividades constructivas del proyecto. - Se elaborará e implementará un Programa de Rescate de la fauna silvestre para las especies que se encuentren en el Área de Proyecto e Influencia, este se desarrollará con énfasis en las especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. - Se impartirán pláticas de concienciación ambiental dirigidas al personal en general de la obra, con la implementación de materiales visuales (trípticos), esto con el fin de que conozcan las medidas preventivas y de mitigación para la fauna silvestre, con especial énfasis en la avifauna y especies con alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010. - En caso de encontrar organismos vivos se procederá a su rescate y reubicación de las especies terrestres que se lleguen a encontrar durante esta etapa del proyecto, así como de las especies de baja movilidad (Lagartijas, anfibios).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



		- Con la finalidad de evitar atropellamientos de fauna y aminorar el ruido que provocan los motores de vehículos y maquinaria, se establecerá un reglamento para circular a baja velocidad fuera y al interior de predio del proyecto. - Antes de iniciar las actividades de construcción deberá de desplazarse una brigada ambiental (una semana previa) con el fin de ahuyentar las especies silvestres que se encuentren en el sitio del proyecto. - Implementar límites máximos de velocidad, así como establecer rutas y horarios diurnos con la finalidad de reducir el riesgo de atropellos de fauna. - Se deberá realizar un ahuyentamiento de aves mediante el uso de altavoces o dispositivo que cumpla con el objetivo en mención. - Evitar el uso de maquinaria pesada y labores que generen niveles elevados de ruido durante la noche y horas tempranas (06:00 a 09:00 hr), para minimizar los efectos sobre la fauna silvestre. - Con la finalidad de evitar atropellamientos de fauna y aminorar el ruido que provocan los motores de vehículos y maquinaria, se establecerá un reglamento para circular a baja velocidad fuera y al interior de predio del proyecto de construcción.
Flora	Actividades de limpieza (despalme) para extensión de brechas y acondicionamiento de áreas	- Los residuos vegetales se deberán desbrozar y picar según sus dimensiones y serán dispersados en el suelo, a manera de facilitar su incorporación a este. No se permitirá la quema de estos residuos vegetales. - Se implementará la ejecución de Programa de rescate y reubicación de especies catalogadas y citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 - Se impartirán pláticas de concienciación ambiental dirigidas al personal en general de la obra, con la implementación de materiales visuales (trípticos y anuncios), esto con el fin de que conozcan las medidas preventivas y de mitigación de la Flora silvestre de la zona. - Durante la limpieza del terreno se verificará que no se encuentren especies de vegetación bajo algún estatus de protección o de interés comercial; en caso de encontrarse, se deberá realizar un rescate y reubicación. - Se restringirá estrictamente a todo el personal de obra el saqueo de especies completas o de alguna de sus partes que ostente valor comercial, que se lleguen a encontrar en el predio del proyecto. - Los posibles residuos vegetales que se lleguen a generar durante las acciones de la limpieza y despálme deberán de picarse y ser dispersados al suelo de zonas adjuntas, para facilitar su incorporación al mismo. - Se dispondrá un área verde en la cual se establecerán aquellas especies de importancia cultural, económica y cediendo prioridad a aquellas especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 para su conservación. - No se realizarán quemas de maleza durante las actividades de desmonte, ni se utilizarán productos químicos que afecten el brote de vegetación. - Antes de la limpieza y despálme del terreno, se verificará que no se encuentren especies de vegetación bajo algún estatus de protección o de interés comercial; en caso de encontrarse, se deberá realizar un rescate y reubicación. Se deberá evitar la remoción de los individuos arbóreos que fuera del área de extensión de brechas
Paisaje	Disminución de la calidad visual	Se evitará en la medida de lo posible el derribo de las especies de flora que no sea estrictamente necesario para la extensión de las brechas, con el fin de evitar modificar el valor paisajístico del sitio, realizando únicamente la adecuada delimitación y bardeado del sitio.

Aunado a las medidas citadas en la tabla anterior, la **promoviente** con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento de las diferentes medidas de mitigación, preventivas y de compensación propuestas, implementará un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), que permitirá garantizar la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación. De tal forma que se considera una herramienta para la identificación de afectaciones potenciales no previstas, sobre el ambiente o sus componentes en cada una de las etapas del **proyecto**. Los resultados de las medidas de mitigación, prevención, compensación u otras implementadas deberán incorporarse en los informes solicitados en el **Término NOVENO** del presente oficio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



De lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** determina que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que, por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones V y VI del **RLGEEPAMEIA**.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, la **promovente** refiere en el Capítulo VII de la **MIA-P** refiere que para el escenario sin **proyecto**, se mantiene la presión ambiental que incide en la unidad del Sistema Ambiental, derivado de las actividades de desarrollo, infraestructura productiva y demanda de servicios; el agua como fuente principal de la producción de alimentos y de sustento de la vida representa uno de los recursos más críticos en la continuidad de un sistema sostenible de producción, además de la tendencia de la población es asentarse en áreas conurbadas de los núcleos poblacionales que corresponde al área del **proyecto**; a la par el crecimiento y desarrollo urbano aumenta la presión sobre los recursos, y aumenta la demanda de servicios básicos como la producción secundaria y la primaria, también en áreas más abiertas ubicadas en la parte norte del municipio de Altamira.

En cuanto al escenario actual (con el **proyecto**) y el escenario actual (con **proyecto**) y aplicando las medidas propuestas en la **MIA-P**, el **promovente** manifiesta lo siguiente:

Factor	Atributos	Escenario Actual (con proyecto)	Escenario Actual (con proyecto) con medidas de mitigación
Tiempo de Clima	Tipo de clima	El clima de acuerdo con la Clasificación de Köppen, modificado por Enriqueta García Amaro (1981) en el área de proyecto, se establece en su influencia y en la unidad del Sistema Ambiental por tipo de clima Aw. Cálido-Subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media; Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22° C y temperatura del mes más frío mayor de 18° C. Precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	El clima de acuerdo a la Clasificación de Köppen, modificado por Enriqueta García Amaro (1981) en el área de proyecto, se establece en su influencia y en la unidad del Sistema Ambiental por tipo de clima Aw, Cálido-Subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media. Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22° C y temperatura del mes más frío mayor de 18° C. Precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual. Para la preparación de sitio y la construcción se prevé efectuar en 4 meses como máximo y la cantidad de precipitación y temperatura no se modifica en este lapso señalado, de acuerdo con los análisis efectuados a nivel mundial deben de ser mínimo de 30 años de las variables precipitación y temperatura. Con las medidas, enfocadas a la disminución del uso de vehículos y maquinaria en horarios diurnos, y su programa de mantenimiento preventivo del parque vehicular.
Atmósfera (aire)	Calidad del aire	En Altamira existen relativamente altas emisiones de CO, NOx, SOx, Compuestos Orgánicos Totales (COT), Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), que generan principalmente las fuentes fijas como la industria química y petroquímica, y en general las actividades	En Altamira existen relativamente altas emisiones de CO, NOx, SOx, Compuestos Orgánicos Totales (COT), Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs), que generan principalmente las fuentes fijas como la industria química y petroquímica, y en general las actividades



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



		industriales. Esto se recrudece con las fuentes móviles representadas por vehículos automotores, que circulan principalmente dentro de su centro urbano.	industriales. Esto se recrudece con las fuentes móviles representadas por vehículos automotores, que circulan principalmente dentro de su centro urbano. Durante las actividades de la preparación del sitio y de la construcción, para mantener la calidad y mejor condición de la atmósfera circundante, todos los vehículos automotores de combustión que se empleen durante todas las etapas del proyecto cumplirán con un programa de mantenimiento periódico de vehículos, y maquinaria (afinaciones).
	Partículas suspendidas	En cuanto a la emisión de bióxido de azufre (SO ₂), este contaminante es emitido, principalmente, por las actividades industriales y en su caso marítima, sobresale Altamira con el 17% seguido de Tampico con un 14%.	En cuanto a la emisión de bióxido de azufre (SO ₂), este contaminante es emitido, principalmente, por las actividades industriales y en su caso marítima, sobresale Altamira con el 17% seguido de Tampico con un 14%. Se realizará riego constante de la zona del proyecto y áreas de acceso para evitar el levantamiento de polvo y dispersión de partículas.
	Nivel de ruido	En el área de influencia del proyecto las fuentes de emisiones están constituidas principalmente por el tráfico vehicular y el aéreo por la operación y servicio del Aeropuerto Internacional "Francisco Javier Mina" en menor grado por las industrias, predominantemente en la zona del Puerto Industrial.	En el área de influencia del proyecto las fuentes de emisiones están constituidas principalmente por el tráfico vehicular y el aéreo por la operación y servicio del Aeropuerto Internacional "Francisco Javier Mina" en menor grado por las industrias, predominantemente en la zona del Puerto Industrial. En cuanto al nivel de ruido, se ajustarán los horarios de mayor actividad al periodo diurno, se propone establecer un reglamento interno de obra para los empleados en general, donde se estipule la restricción del uso de claxon y sistema de frenos de aire.
Geomorfología	Relieve	El Sistema Ambiental está ocupado por la provincia fisiográfica de la Llanura Costera Tamaulipeca, que se caracteriza por estar cubierta por sedimentos marinos no consolidados, estar muy próxima al nivel del mar, y por contar con una superficie donde predominan las llanuras que son inundables hacia la costa y están interrumpidas al oeste por lomeríos. La Subprovincia de Llanuras y Lomeríos se caracteriza por estar formada por sedimentos antiguos arcillosos y arenosos, de edades que decrecen hacia la costa (mesozoica y terciaria). Aunque presenta afloramientos de rocas basálticas de morfología de mesetas, esta subprovincia se caracteriza por presentar extensas llanuras interrumpidas por lomeríos.	El Sistema Ambiental está ocupado por la provincia fisiográfica de la Llanura Costera Tamaulipeca, que se caracteriza por estar cubierta por sedimentos marinos no consolidados, estar muy próxima al nivel del mar, y por contar con una superficie donde predominan las llanuras que son inundables hacia la costa y están interrumpidas al oeste por lomeríos. La Subprovincia de Llanuras y Lomeríos se caracteriza por estar formada por sedimentos antiguos arcillosos y arenosos, de edades que decrecen hacia la costa (mesozoica y terciaria). Aunque presenta afloramientos de rocas basálticas de morfología de mesetas, esta subprovincia se caracteriza por presentar extensas llanuras interrumpidas por lomeríos. La alteración de este aspecto, por el movimiento de tierras, se dará únicamente en el desarrollo de obra y será de manera paulatina, se prestará especial cuidado en transitar por los caminos establecidos y existentes para la circulación al interior y en las inmediaciones del predio.
Suelos	Unidades de Suelo	Las unidades edafológicas que podemos encontrar en el área de estudio propuesto son suelos de Regosol eutrítico. Los suelos Regosoles son suelos delgados poco desarrollados, que tienen una gran cantidad de materiales no consolidados gruesos (fragmentos de rocas), no se incluyen dentro de estos los suelos que se encuentran en las vegas de los ríos, el material suelto es semejante a la roca que le dio origen. Se les encuentra en cualquier tipo de clima y en general sobre topografía accidentada.	Las unidades edafológicas que podemos encontrar en el área de estudio propuesto son suelos de Regosol eutrítico. Los suelos Regosoles son suelos delgados poco desarrollados, que tienen una gran cantidad de materiales no consolidados gruesos (fragmentos de rocas), no se incluyen dentro de estos los suelos que se encuentran en las vegas de los ríos, el material suelto es semejante a la roca que le dio origen. Se les encuentra en cualquier tipo de clima y en general sobre topografía accidentada.
	Erosión	Se observa una baja erosionabilidad general sobre el uso de suelo de agricultura de riego, en el área del sitio y de influencia (SA), predomina una topografía de	Se observa una baja erosionabilidad general sobre el uso de suelo de agricultura de riego, en el área del sitio y de influencia (SA), predomina una topografía de

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con Jose María Morelos, Palacio Federal 2º piso
Cd. Victoria, Tamaulipas

Telefono: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión
y rehabilitación de brechas en terreno sur"

Bitácora 28/MP-0174/09/23

Página 16 de 27



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



		suaves pendientes (1.5 %) y la cobertura vegetal se presenta en forma aislada, que demarcan los límites en terrenos sin ocupación, lo que coadyuva a preservar la estructura del suelo con bajas tasas. En la Zona Conurbada no todos son aptos para la urbanización y tienen una vocación diversa; según la aptitud del suelo, los de tipo Litosol son los que presentan mayor potencial de urbanización. Otros estudios (Blackburn, 1983; Blackburn, 1984), han mostrado los efectos positivos o negativos de diferentes intensidades de pastoreo o la supresión temporal del mismo, sobre la producción de sedimentos en las áreas de pastizal.	suaves pendientes (1.5 %) y la cobertura vegetal se presenta en forma aislada, que demarcan los límites en terrenos sin ocupación, lo que coadyuva a preservar la estructura del suelo con bajas tasas. En la Zona Conurbada no todos son aptos para la urbanización y tienen una vocación diversa; según la aptitud del suelo, los de tipo Litosol son los que presentan mayor potencial de urbanización. Otros estudios (Blackburn, 1983; Blackburn, 1984), han mostrado los efectos positivos o negativos de diferentes intensidades de pastoreo o la supresión temporal del mismo, sobre la producción de sedimentos en las áreas de pastizal. El área donde se establecerá el proyecto se distribuirá en la zona sur del predio, esto implica remoción de suelo y en algunas zonas esparcimiento de tierra con restos de vegetación.
	Susceptibilidad a la erosión	En menor cantidad la erosión eólica Ligera con una susceptibilidad de pérdida de suelo, en la zona de 12 a 50 t ha⁻¹ año⁻¹. Por lo que se enfatiza que las buenas prácticas tal como se recomiendan en los estudios realizados en la zona sobre tratamiento pastoreo rotacional (PR), el manejo del pastizal a través del control de cargas animales y el ordenamiento del uso y recuperación de la vegetación por medio de sistemas de pastoreo, ha probado ser una forma práctica para reducir el disturbio al mínimo e incrementar la resistencia y resiliencia del suelo del pastizal, mejorando su condición.	En menor cantidad la erosión eólica Ligera con una susceptibilidad de pérdida de suelo, en la zona de 12 a 50 t ha⁻¹ año⁻¹. Por lo que se enfatiza que las buenas prácticas tal como se recomiendan en los estudios realizados en la zona sobre tratamiento pastoreo rotacional (PR), el manejo del pastizal a través del control de cargas animales y el ordenamiento del uso y recuperación de la vegetación por medio de sistemas de pastoreo, ha probado ser una forma práctica para reducir el disturbio al mínimo e incrementar la resistencia y resiliencia del suelo del pastizal, mejorando su condición. El movimiento de tierras podría afectar las características físicas del suelo, provocando erosión eólica.
Hidrología	Cuencas y Subcuencas Hidrología superficial Calidad del agua	El sistema lagunar Pánuco-Altamira está situado en la llanura costera del Golfo Norte, entre los estados de Tamaulipas y Veracruz; precisamente, los ríos Pánuco y Tamesí delimitan las dos entidades federativas. En la cuenca del río Pánuco se han construido varias obras de aprovechamiento, todas con fines de riego y control de avenidas, el sistema estuarino Pánuco-Altamira abarca toda una red de lagunas, que son alimentadas por los deltas de ambas corrientes. Debido a la morfología de dunas bajas y móviles en la zona, las lagunas permanentes e intermitentes formadas por el Pánuco y el Tamesí son someras, de 3 a 5 m de profundidad, con espejos que desarrollan superficies muy amplias. Si se considera que la extracción de agua subterránea para usos consuntivos no es sustentable, el estado de los acuíferos de la región, aunque aún no es crítico, tampoco es prometedor. En efecto, del total de agua utilizado, 3 167 hm³ (76.3%) provienen de aguas superficiales y 1 156 hm³ (26.7%) de los mantos freáticos. Dentro de los problemas del uso del agua destaca la ineficiencia en el riego agrícola por el volumen utilizado y las bajas tasas de rendimiento. Se estima que en esta zona la eficiencia en el riego gira alrededor del 40%, por lo que, si se toma en cuenta que ocho de cada diez litros extraídos se usan en el riego, concluimos que se pierde cerca del 30% de toda el agua extraída en la región. Por su parte, el sector público- urbano utiliza 10% del volumen extraído, con eficiencia promedio del 60%. El total de la población que cuenta con servicios de agua potable en la subregión Pánuco es cercano al 74%, pero al analizar	El sistema lagunar Pánuco-Altamira está situado en la llanura costera del Golfo Norte, entre los estados de Tamaulipas y Veracruz; precisamente, los ríos Pánuco y Tamesí delimitan las dos entidades federativas. En la cuenca del río Pánuco se han construido varias obras de aprovechamiento, todas con fines de riego y control de avenidas, el sistema estuarino Pánuco-Altamira abarca toda una red de lagunas, que son alimentadas por los deltas de ambas corrientes. Debido a la morfología de dunas bajas y móviles en la zona, las lagunas permanentes e intermitentes formadas por el Pánuco y el Tamesí son someras, de 3 a 5 m de profundidad, con espejos que desarrollan superficies muy amplias. Si se considera que la extracción de agua subterránea para usos consuntivos no es sustentable, el estado de los acuíferos de la región, aunque aún no es crítico, tampoco es prometedor. En efecto, del total de agua utilizado, 3 167 hm³ (76.3%) provienen de aguas superficiales y 1 156 hm³ (26.7%) de los mantos freáticos. Dentro de los problemas del uso del agua destaca la ineficiencia en el riego agrícola por el volumen utilizado y las bajas tasas de rendimiento. Se estima que en esta zona la eficiencia en el riego gira alrededor del 40%, por lo que, si se toma en cuenta que ocho de cada diez litros extraídos se usan en el riego, concluimos que se pierde cerca del 30% de toda el agua extraída en la región. Por su parte, el sector público- urbano utiliza 10% del volumen extraído, con eficiencia promedio del 60%. El total de la población que cuenta con servicios de agua potable en la subregión Pánuco es cercano al 74%, pero al analizar

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palácio Federal 2º piso
Cd. Victoria, Tamaulipas Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión

y rehabilitación de brechas en terreno sur"

Bitácora 28/MP-0174/09/23

Página 17 de 27

2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



		los datos para comunidades rurales y urbanas se obtienen porcentajes de cobertura cercanos al 95 y 57%, respectivamente. El sistema estuarino Pánuco-Altamira está sometido a presiones que derivan del desarrollo de la industria petrolera, de actividades agrícolas y de la expansión de la mancha urbana en la zona conurbada Tampico-Altamira-Ciudad Madero. Además, las actividades industriales en el centro del país, así como las de extracción y transformación de hidrocarburos en la costa, degradan considerablemente la calidad del río y de los cuerpos de agua que dependen de él mismo.	los datos para comunidades rurales y urbanas se obtienen porcentajes de cobertura cercanos al 95 y 57%, respectivamente. El sistema estuarino Pánuco-Altamira está sometido a presiones que derivan del desarrollo de la industria petrolera, de actividades agrícolas y de la expansión de la mancha urbana en la zona conurbada Tampico-Altamira-Ciudad Madero. Además, las actividades industriales en el centro del país, así como las de extracción y transformación de hidrocarburos en la costa, degradan considerablemente la calidad del río y de los cuerpos de agua que dependen de él mismo. Las actividades desarrolladas para el proyecto no interfieren en ningún modo que pueda alterar las propiedades de la calidad del agua en la zona, con la propuesta del Manejo Integral de residuos, se prevendrá cualquier contaminación potencial.
Flora	Tipos de vegetación Especies bajo protección Índices de diversidad	El predio del proyecto posee presencia dominante de la especie Guacima ulmifolia, seguida de las fabáceas (A. schaffneri y A. cornigera), asimismo, en el SA también se encuentra herbáceas que resultan ser más abundantes que en el área del proyecto, por esta condición será adecuada la superficie de proyecto que será afectada a causa de la extensión y rehabilitación de brechas en el terreno sur de BASF Planta Altamira. Las especies más importantes en base a su densidad, dominancia y frecuencia relativa de los muestreos de la vegetación levantados en campo son las siguientes: guazima ulmifolia, acacia schnafneri, Guacima ulmifolia, acacia cornigera, acacia greggi, leucaena leucocephala, destaca por su asociación al ecosistema revisado en ambas unidades ambientales, las cactáceas Opuntia dejecta. De los muestreos realizados en el sitio del proyecto no se encontró alguna especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 'Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio -Lista de especies en riesgo. En el área de proyecto el estrato herbáceo es bastante reducido a pasto, por su parte el SA se identifican especies oportunistas y en algunos puntos sólo se puede apreciar después de que ha empezado claramente la época de lluvias y retoñan o germinan las especies herbáceas.	El predio del proyecto posee presencia dominante de la especie Guacima ulmifolia, seguida de las fabáceas (A. schaffneri y A. Cornigera), asimismo, en el SA también se encuentra ferbáceas que resultan ser mas abundantes que en el área del proyecto, por esta condición será adecuada la superficie de proyecto que será afectada a causa de la extensión y rehabilitación de brechas en el terreno sur de BASF Planta Altamira. Las especies mas importantes en base a su densidad, dominancia y frecuencia relativa de los muestreos de la vegetación levantados en campo son las siguientes: guazima ulmifolia, acacia schnafneri, Guacima ulmifolia, acacia cornigera, acacia greggi, leucaena leucocephala, destaca por su asociación al ecosistema revisado en ambas unidades ambientales, las cactáceas Opuntia dejecta. Se llevará a cabo la propuesta de un programa de rescate y reubicación de cactáceas, la cuales se establecerán en un área verde, resultando una medida compensatoria. De los muestreos realizados en el sitio del proyecto no se encontró alguna especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 'Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio -Lista de especies en riesgo. En el área de proyecto el estrato herbáceo es bastante reducido a pasto, por su parte el SA se identifican especies oportunistas y en algunos puntos sólo se puede apreciar después de que ha empezado claramente la época de lluvias y retoñan o germinan las especies herbáceas. Con las acciones de rescate, reubicación y protección de la flora silvestre de importancia ecológica y endémicas las cuales contribuyen a la conservación de suelos, o bien que se encuentren citadas en la NOM- 059-SEMARNAT-2010, presente en el área del proyecto, se pretende mantener su abundancia, diversidad, así como los servicios ambientales Se puede observar que la intervención a la vegetación No se pone en riesgo, toda vez que las especies del AP están muy bien representadas en el SA, donde se tienen una composición abundante de la selva baja caducifolia y otras asociaciones con matorral espinoso y del pastizal.
Fauna	Riqueza de	Para la herpetofauna, los valores de diversidad y	Para la herpetofauna, los valores de diversidad y

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2º piso
Cd. Victoria, Tamaulipas Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión
y rehabilitación de brechas en terreno sur"

Bitácora 28/MP-0174/09/23
Página 18 de 27



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



especies; Especies bajo protección Índices de Diversidad	riqueza difieren y en términos ecológicos de la estructura es distinta a los valores de equiparabilidad, que implican qué tan homogénea o heterogénea resulta una comunidad en términos de sus abundancias, riqueza y composición de especies, resultando que es mayor en el SA, lo que indica que las especies registradas tienen una distribución estructural homogénea. En cuanto a las aves, presentan un valor más elevado de diversidad en comparación con el AP, es importante destacar los valores obtenidos en el índice de riqueza, ya que en el SAR resulta ser mayor que en el AP debido a la perturbación ambiental presente. Por último, para los mamíferos el SA, resulto ser más diverso y con mayor riqueza en comparación con el AP, sin embargo, el AP registró un valor de Dominancia mayo, debido a la abundante presencia de ejemplares de la familia Procyonidae. En general los valores de completitud obtenidos para el muestreo de la fauna tanto del AP como del SAR-AI, se consideran representativos mayoritariamente para el caso de la herpetofauna y la ornitofauna, ya que para el caso de la comparación de los estimadores utilizados, el número de especies predichas no varía por más de 1 especies y se presentan valores para la mayoría de los caso por encima del 90% de la completitud de un muestreo considerándolos estimadores menos estrictos para cada caso, el restante de las especies no registradas pueden ser especies migratorias, transitorias, estacionales o bien menos frecuentes.	riqueza difieren y en términos ecológicos de la estructura es distinta a los valores de equiparabilidad, que implican qué tan homogénea o heterogénea resulta una comunidad en términos de sus abundancias, riqueza y composición de especies, resultando que es mayor en el SA, lo que indica que las especies registradas tienen una distribución estructural homogénea. En cuanto a las aves, presentan un valor más elevado de diversidad en comparación con el AP, es importante destacar los valores obtenidos en el índice de riqueza, ya que en el SAR resulta ser mayor que en el AP debido a la perturbación ambiental presente. Por último, para los mamíferos el SA, resulto ser más diverso y con mayor riqueza en comparación con el AP, sin embargo, el AP registró un valor de Dominancia mayo, debido a la abundante presencia de ejemplares de la familia Procyonidae. En general los valores de completitud obtenidos para el muestreo de la fauna tanto del AP como del SAR-AI, se consideran representativos mayoritariamente para el caso de la herpetofauna y la ornitofauna, ya que para el caso de la comparación de los estimadores utilizados, el número de especies predichas no varía por más de 1 especies y se presentan valores para la mayoría de los caso por encima del 90% de la completitud de un muestreo considerándolos estimadores menos estrictos para cada caso, el restante de las especies no registradas pueden ser especies migratorias, transitorias, estacionales o bien menos frecuentes. Se realizará la propuesta de programa de rescate y reubicación de las especies de fauna silvestre listadas en la Norma NOM-059-SEMARNAT- 2010. Considerando las modificaciones ya existentes en el entorno, la duración del Proyecto, así como la ejecución de medidas de prevención, mitigación y compensación, se prevé que la implantación del Proyecto no afectará de manera significativa la diversidad, abundancia y representatividad de la fauna presente. Así mismo el realizar las mejores acciones para el rescate y la reubicación de la fauna que posiblemente se pueda ver afectada por el desarrollo del proyecto, se pretende prevenir y/o mitigar los impactos ambientales en este factor, para recuperar las interacciones y procesos ecológicos donde las especies están relacionadas entre sí con el medio abiótico.
Paisaje Calidad del Paisaje Continuidad del Paisaje	En los recorridos de campo que se realizaron en el sistema ambiental definido, se concibe que los impactos al aspecto del paisaje, a causa del proyecto son mitigables a mediano plazo para restaurarlo a su forma original, la extensión y rehabilitación de brechas no representa un modificación perceptible, dado que la zona ya ejerce una alteración al paisaje, la condición del terreno y el ámbito geográfico regional corresponde a un relieve preferentemente plano, caracterizado por extensas llanuras interrumpidas por lomeríos. La cubierta vegetal es fragmentada y en considerables estratos arbustivos presentando Valores Bajos de calidad visual. Debido esto por la ausencia de rasgos visuales de interés y la pérdida de la continuidad natural, generada por la modificación	En los recorridos de campo que se realizaron en el sistema ambiental definido, se concibe que los impactos al aspecto del paisaje, a causa del proyecto son mitigables a mediano plazo para restaurarlo a su forma original, la extensión y rehabilitación de brechas no representa un modificación perceptible, dado que la zona ya ejerce una alteración al paisaje, la condición del terreno y el ámbito geográfico regional corresponde a un relieve preferentemente plano, caracterizado por extensas llanuras interrumpidas por lomeríos. La cubierta vegetal es fragmentada y en considerables estratos arbustivos presentando Valores Bajos de calidad visual. Debido esto por la ausencia de rasgos visuales de interés y la pérdida de la continuidad natural, generada por la modificación

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2° piso
Cd. Victoria, Tamaulipas

Telefono: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión

y rehabilitación de brechas en terreno sur"

Bitácora 28/MP-0174/09/23

Página 19 de 27



	antrópica derivadas de los asentamientos humanos, la industria y en menor medida la producción primaria. Se concluye que la calidad del paisaje existente permite la realización del proyecto en el sistema, en los términos discrecionales de su calidad visual. La evaluación de la Cuenca Visual obtuvo como resultado un valor medio en cuanto a su Fragilidad Visual del área evaluada, y por su parte la Calidad Visual fue baja; la combinación de los valores de Fragilidad y Calidad dieron como resultado en la Sensibilidad de clase 4; zona apta para la promoción de actividades que no requiera la calidad paisajística y causen bajo impacto en el entorno del paisaje.	antrópica derivadas de los asentamientos humanos, la industria y en menor medida la producción primaria. Se concluye que la calidad del paisaje existente permite la realización del proyecto en el sistema, en los términos discrecionales de su calidad visual. La evaluación de la Cuenca Visual obtuvo como resultado un valor medio en cuanto a su Fragilidad Visual del área evaluada, y por su parte la Calidad Visual fue baja; la combinación de los valores de Fragilidad y Calidad dieron como resultado en la Sensibilidad de clase 4; zona apta para la promoción de actividades que no requiera la calidad paisajística y causen bajo impacto en el entorno del paisaje. Se evitará la concentración de maquinaria, vehículos y recursos humanos en las inmediaciones del área de proyecto.
--	---	---

De lo anterior, se asienta que la **promovente** propone llevar a cabo diversas medidas de prevención, mitigación y compensación las cuales se mencionan en el Considerando **9** de este oficio, con el objetivo de mantener las condiciones ambientales del área, considerando el uso industrial del área del **proyecto**, sin afectar el SA.

Por lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII del **RLGEEPAMEIA**, al incluir en la **MIA-P**, los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** deberá hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta **ORE Tamaulipas** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-P** fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma que fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, y se presentaron los anexos, como cartografía y análisis florísticos y faunísticos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

Derivado de lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** considera que se intensifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**.

Análisis Técnico

12. Que, con base en los anteriores argumentos, esta **ORE Tamaulipas** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que señala que, al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la **SEMARNAT** deberá considerar:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- “ ...
- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.”*

En relación con lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales tanto del sitio del **proyecto**, el Área de Influencia y el Sistema Ambiental, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA, toda vez que esté ya se encuentra perturbado por actividades antropogénicas, siendo el desarrollo industrial un común denominador dentro del SA, el AI y el AP.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta **ORE Tamaulipas** dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, sustentando su decisión en los siguientes razonamientos:
- a) Que, respecto a los ordenamientos aplicables y la legislación ambiental, y conforme a lo señalado en el Considerando 7 de este oficio, el **proyecto** es congruente con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional Golfo de México y Mar Caribe, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, el Programa Metropolitano de Ordenamiento Territorial de Altamira-Ciudad Madero-Tampico, además de las diversas disposiciones jurídicas señaladas por el **promoviente**; asimismo, dará cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, tal como se menciona en dicho Considerando, a las cuales deberá sujetarse la realización del mismo durante las etapas previstas en el **proyecto**.
 - b) Que, para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta **ORE Tamaulipas** partió del hecho de que el mismo se ubica en un SA que si bien presenta una calidad ambiental favorable, éste se ha visto afectado por las actividades antropogénicas que se realizan en la zona, siendo éstas predominantemente el desarrollo industrial, siendo para el caso específico del AP al estar ubicado dentro del Puerto Industrial de Altamira, cuyo uso de suelo industrial ha modificado las características ambientales originales y sin que el **proyecto**, participe en el incremento de esta modificación, toda vez que se encuentra dentro de las instalaciones de la empresa BASF Mexicana S.A. de C.V. (Planta Altamira), localizada en el Puerto Industrial Altamira Parque Industrial del Norte, manteniendo el **proyecto** la congruencia con los usos inherentes al giro industrial.
 - c) Que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales, ni requiere del cambio de uso de suelo en áreas forestales, asimismo, no empleará recursos hídricos, dado que el **proyecto** se refiere a trabajos de extensión y rehabilitación de brechas del terreno sur de BASF Mexicana S.A. de C.V. (Planta Altamira), con lo cual se renovará el sistema de delimitación del predio y la adaptación de accesos para



cumplimiento de disposiciones de protección civil al garantizar la movilidad de los servicios de emergencia.

- d) Que para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta **ORE Tamaulipas** partió de la base de que el mismo se desarrollará un SA que presenta una calidad ambiental baja, provocada por el factor antrópico, dada la urbanización, vialidades, los asentamientos humanos y el desarrollo industrial del área, por lo que se prevé que la ejecución del **proyecto** no causará mayores impactos a los ya ocasionados en el entorno, así como que los impactos a generarse por los trabajos de extensión y rehabilitación de brechas del terreno sur de BASF Mexicana S.A. de C.V. (Planta Altamira), serán mitigados y compensados conforme lo indica la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las disposiciones normativas en la materia, evitando contribuir con el deterioro ambiental de la región.
- e) Que dentro de la zona del **proyecto** no fueron encontradas especies de flora y fauna silvestre listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, el **promoviente** propone implementar medidas para realizar el ahuyentamiento, rescate y reubicación de especímenes que pudieran encontrarse durante la ejecución del proyecto.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.
- g) Que con el desarrollo del **proyecto** permitirá la extensión y rehabilitación de las brechas se realizará por toda la línea perimetral del terreno sur, renovando así el sistema de delimitación de BASF Mexicana, S.A. de C.V. (Planta Altamira) y facilitando el acceso de los servicios de emergencia, con lo que se previene la pronta atención a cualquier suceso o situación de emergencia o riesgo inminente.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta **ORE Tamaulipas** considera que el desarrollo del mismo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Por otra parte, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta **ORE Tamaulipas** en el presente oficio; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Unidad Administrativa considera las especificaciones del artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta **ORE Tamaulipas** emite el presente oficio de manera fundada y motivada bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudieran ocasionar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 1, 4 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 12, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 3 fracciones I, III, XII, XVII, XIX, XX, XXI, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI y XXII, 15, 28, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, fracción I, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y párrafo último, 35 BIS y 176 de la **LGEEPA**; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5, 9, 12, 37, 38, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 3 inciso A fracción VII subinciso a), 32, 33, 34, 35 fracciones X inciso c), XI y XXXIV del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)**; esta **ORE Tamaulipas** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades por la realización del **proyecto** denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión y rehabilitación de brechas en terreno sur**", promovido por **BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con ubicación en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

Las características técnicas, ubicación y superficie de afectación del **proyecto** será de acuerdo con lo descrito en el Considerando **6** de la presente resolución; así como lo presentado en la **MIA-P**.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **4 (cuatro) meses** para la ejecución del proyecto; vigencia que estará condicionada a la ejecución del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya sido surtido efectos la notificación del presente oficio; Los plazos podrán ser modificado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada.

A efectos de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **ORE Tamaulipas** la aprobación de su solicitud, en la modificación de los plazos establecidos, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con Homoclave "**SEMARNAT-04-008 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental**", referido en el portal electrónico (web) de la **SEMARNAT**.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, o su representante legal debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **proyecto**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe solicitado, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo; asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA Tamaulipas**), a través del cual, dicha instancia haga constar la forma de cómo la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos



y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos descritos, no procederá dicha gestión.**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** y Considerando **6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio, que corresponde a la evaluación de los impactos ambientales derivados del **proyecto** denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión y rehabilitación de brechas en terreno sur"**.

QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de obras y/o actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Administrativa, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo.

SEXTO. - El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **ORE Tamaulipas** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar ante esta **ORE Tamaulipas**, el trámite CONAMER con Homoclave **"SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental"**, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de Términos y Condicionantes emitida por la **PROFEPA Tamaulipas**, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **ORE Tamaulipas**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para ello, previo al inicio de las actividades que pretenda modificar, la **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta **ORE Tamaulipas**, con base al trámite CONAMER con número de Homoclave **"SEMARNAT-04-008 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"**, para lo cual la **promoviente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (coordenadas UTME, superficies a modificar temporales como permanentes, vinculación del **proyecto** respecto a los instrumentos de regulación ambiental, condiciones ambientales del sitio, impactos ambientales que se generarán con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con dicha información esta **ORE Tamaulipas** podrá estar en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.



OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la **SEMARNAT** emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **ORE Tamaulipas** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción e información contenida en la **MIA-P**, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, y párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **ORE Tamaulipas** establece que el **promovente** deberá cumplir con todas las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **ORE Tamaulipas** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias federales, estatales y locales, que sean competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **ORE Tamaulipas** está requiriendo sean completadas en las presentes condicionantes.
2. Presentar a esta **ORE Tamaulipas**, dentro de un plazo que no deberá exceder de **03 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, su propuesta de **Plan de Vigilancia Ambiental (PVA)**, que incluya la totalidad de las medidas y acciones propuestas por el **promovente**, dicho PVA tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto** y señalados en la **MIA-P**, además de aquellos impactos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Aunado a lo anterior, el PVA deberá complementarse con los siguientes puntos:
 - a) Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas, las cuales deberán ser parámetros medibles.
 - b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - c) Plan operativo para la atención de contingencias ambientales
 - d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas
 - e) Designación de un responsable técnico con capacidad suficiente comprobable y cédula profesional para que funja como supervisor ambiental del **proyecto** y atienda el seguimiento de este.

Una vez aprobado dicho **PVA** por esta **ORE Tamaulipas**, la **promovente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, las evidencias necesarias que demuestren la correcta ejecución del PVA, además de su respectivo anexo fotográfico que constate las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término **NOVENO** de la presente resolución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3. La **promovente** no podrá realizar en ninguna circunstancia lo siguiente:

- Realizar obras o actividades distintas a las autorizadas en esta Resolución, así como realizar y ejecutar cualquier tipo de modificación al **Proyecto** sin tener la resolución, acuerdo, comunicación y determinación correspondiente de la SEMARNAT.
- Verter aguas o disponer cualquier tipo de materiales y/o residuos; contraviniendo las disposiciones jurídicas aplicables, en sitios no autorizados, sin el permiso o autorización correspondiente; o en los sitios, cuerpos o lugares que prohíban las disposiciones aplicables, que no estén autorizados o contravengan los ordenamientos jurídicos correspondientes.
- Incinerar materiales y/o residuos, de tal forma que puedan provocar un incendio durante cualquier etapa del **Proyecto** o en contravención a las disposiciones y normas jurídicas aplicables.
- Depositar cualquier tipo de residuos a cuerpos de agua cercanos;
- Realizar actividades fuera de los límites del área del **Proyecto**.

NOVENO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado en la **PROFEPA Tamaulipas**, con una **periodicidad semestral** durante toda la ejecución del **proyecto** y la vigencia autorizada en el presente oficio resolutivo; el primer informe será presentado **1 (un) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto** y con una **periodicidad semestral** durante la vigencia del proyecto, a partir de la conclusión del primer plazo, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente oficio resolutivo, salvo que en otros apartados de este oficio se indique lo contrario. Al respecto, la **promovente** deberá presentar a esta **ORE Tamaulipas** una copia de los informes antes referidos acompañado de todos sus anexos, así como la evidencia del ingreso ante la **PROFEPA Tamaulipas**.

DÉCIMO. - El **promovente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **ORE Tamaulipas** y a la **PROFEPA Tamaulipas**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días siguientes** a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días posteriores** a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezcan claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuible a la operación y mantenimiento del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida de la **MIA-P** presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la ejecución del **proyecto**, así como, en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente resolución; así como, la instrumentación de Programas de Compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO TERCERO. - Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** que integran la presente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

resolución, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la **revocación de la autorización que en materia de Impacto Ambiental** fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DÉCIMO CUARTO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA Tamaulipas**, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución; así como, los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO QUINTO. - La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** presentada, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P** del **proyecto**, así como de la presente resolución para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SEXTO. - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Notificar al **promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA **SEMARNAT** EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México.
Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Ciudad.
Unidad Jurídica de **SEMARNAT** en Tamaulipas. - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Edificio.
Archivo **ORE Tamaulipas**.

HDAC/ABA/CSOM/PEL Folio(s): 03121, ORTAMS/2023-0001435, 003167

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos Palacio Federal 2º piso
Cd. Victoria, Tamaulipas Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para extensión
y rehabilitación de brechas en terreno sur"
Bitácora 28/MP-0174/09/23
Página 27 de 27